



CÓDIGO DEONTOLÓGICO

RADIAMI C.A. - RADIO LA VOZ DE SU AMIGO

RADIAMI C.A., es empresa de servicio a la comunidad, que se constituye en un agente de vinculación entre la Sociedad y el Estado hasta alcanzar la plena vigencia de oportunidades, derechos y responsabilidades mutuas, que permita al ciudadano proyectar sus emprendimientos e iniciativas en un ambiente de seguridad y confianza, respetando el marco jurídico vigente para alcanzar juntos el bienestar general.

Con fecha 14 de junio de 2013, se expidió la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que fue publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de fecha 25 de junio de 2013.

La referida Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 9 dispone:

“Art. 9.- Códigos deontológicos.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley”.

Así mismo, el artículo 10 ibidem, establece las normas mínimas deontológicas que personas naturales o jurídicas deben considerar en el proceso comunicacional.

Por lo expuesto, RADIAMI C.A., en atención a la normativa rectora en materia comunicacional, expide el siguiente:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Capítulo I Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Código Deontológico consta de principios y reglas que han de mejorar y guiar la conducta profesional del personal que labora en RADIAMI C.A., dentro del proceso comunicacional.

Capítulo II Principios generales

Artículo 2.- Misión y Visión de RADIAMI C.A.



- **Misión:** Ser una empresa privada con fines de lucro y de servicio a la comunidad, que se constituya en un agente de vinculación entre la Sociedad y el Estado hasta alcanzar la plena vigencia de oportunidades, derechos y responsabilidades mutuas, que permita al ciudadano proyectar sus emprendimientos e iniciativas en un ambiente de seguridad y confianza, respetando el marco jurídico vigente para alcanzar juntos el bienestar general.
- **Visión:** Ser el medio de comunicación radial más sintonizado de la región noroccidental del Ecuador, y sur-occidental de Colombia. Vanguardista en la utilización de moderna tecnología para ofrecer la mayor cobertura zonal con señal de alta calidad, ofertar una variada programación que informe, eduque y entretenga. Nuestra máxima aspiración será brindar al ciudadano un espacio de opinión que respete todas las visiones políticas, religiosas y de grupo.

Artículo 3.- Cualidades éticas y valores morales de sus colaboradores: Los comunicadores y empleados de RADIAMI C.A. son personas en las cuales priman las siguientes cualidades éticas y valores:

- Lealtad;
- Compromiso;
- Disciplina;
- Integridad;
- Iniciativa;
- Responsabilidad Social; y,
- Respeto.

Artículo 4.- De los derechos: Los comunicadores que laboran en RADIAMI C.A., gozan de los Derechos consagrados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, especialmente los que se refieren a la libertad de expresión y opinión; cláusula de conciencia; a la reserva de la fuente; a mantener el secreto profesional; la libertad de información; y, el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales.

Capítulo III

Normas y principios deontológicos

Artículo 5.- Normas deontológicas: RADIAMI C.A. acata las siguientes normas deontológicas determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación:

1. Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetará la honra y la reputación de las personas;



- b. Se abstendrá de realizar y difundir contenidos (es decir, información u opinión ya sea en audio o en video) y comentarios discriminatorios que denoten distinción, exclusión o restricción en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación;
- c. Respetar la intimidad personal y familiar; por tanto, no obtendrá información o imágenes que se puedan constituir intromisión en los referidos espacios; y,

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria, RADIAMI C.A.:

- a. No incitará a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, de manera que en su parrilla de programación guardará mayor énfasis en el horario establecido como familiar;
- b. Se abstiene de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitará la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Se abstendrá de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Comunicación; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Protegerá el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f. Se abstendrá de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. Concernientes al ejercicio profesional de los periodistas y comunicadores de RADIAMI C.A.:

- a. Los periodistas y comunicadores de RADIAMI C.A., respetan los presupuestos constitucionales y legales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;



- b. Se abstendrán de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Se abstendrán de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitarán un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares; con el fin de respetar al ser humano;
- e. Defenderán y ejercerán el derecho a la cláusula de conciencia en los términos de la Ley Orgánica de Comunicación;
- f. Impedirán la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero;
- g. No aceptarán presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercerán y respetarán los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Se abstendrán de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizaran en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetarán los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionado con la práctica del Medio de Comunicación:

- a. Los empleados de RADIAMI C.A. respetan y promueven la obediencia a la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente; así como la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificará, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respeta el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Se abstiene de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
- e. Se mantendrá la coherencia y consistencia con el contenido de la noticia;
- f. Distinguirá de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguirá claramente entre el material informativo, editorial y comercial o publicitario;



- h. RADIAMI C.A., evitará difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Asumirá la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- j. Se abstendrá de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Artículo 6.- Principios:

1. **Principio de participación.**- RADIAMI C.A., facilitará la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.
2. **Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.**- RADIAMI C.A., promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en la ley.

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 7.- Sanciones:

De conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, en caso de incumplimiento de las presentes normas deontológicas, cualquier ciudadano u organización podrá denunciarlo ante la Superintendencia de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez suscrito el presente instrumento, deberá ser remitido a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Comunicación se dispone la publicación de este instrumento en el portal Web www.vozdesuamigo.com.

Dado en Esmeraldas, a los XX de abril de 2014